

**INFORME SECRETARIAL**

A despacho del señor Juez, informándole que el juzgado comitente pide la devolución el despacho comisorio porque levantó la medida cautelar sobre el inmueble. Sírvase proveer.

Palmira V, 12 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA, DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)  
AUTO INTERLOCUTORIO No.613  
RADICACIÓN: 2021-00202-00**

Visto el anterior informe secretarial que antecede y según el cual, en el proceso ejecutivo con radicado No. 2018-00795-00, BANCO ITAU en contra de DIDIER ALONSO SALAZAR NARVAEZ, cuyo operador judicial es el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN - CAUCA, se ordenó levantar la medida cautelar sobre el bien inmueble 378-52193 de propiedad del aludido demandado, en consecuencia, la comisión encargada pierde sus efectos y debe ordenarse la devolución del despacho comisorio No.60 de 12 de octubre de 2021, dirigida a la Alcaldía de Palmira, en el estado en que se encuentre, y para tal fin, procede esta judicatura comisionada a oficiar a la Alcaldía de Palmira para informarles lo referido. En caso de haberse realizado este trámite, sírvase a informar al secuestre que sus funciones han terminado y que se disponga a realizar la correspondiente entrega a la demandada.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: OFICIAR** a la ALCALDÍA DE PALMIRA para informarles que el proceso ejecutivo con radicado No. 2018-00795-00, BANCO ITAU en contra de DIDIER ALONSO SALAZAR NARVAEZ, cuyo operador judicial es el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN - CAUCA, se ordenó levantar la medida cautelar sobre el bien inmueble 378-52193 de propiedad del aludido demandado. En consecuencia, la comisión encargada pierde sus efectos y debe ordenarse la devolución del **despacho comisorio No.60 de 12 de octubre de 2021**, dirigida a la Alcaldía de Palmira, en el estado en que se encuentre.

En caso de haberse realizado este trámite, sírvase a informar al secuestre que sus funciones han terminado y que se disponga a realizar la correspondiente entrega a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO**

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de Julio de 2022**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario**

Firmado Por:  
Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af13c79ed5cc73466c1a576856d682276f92ecd96170a9d7e3ab087e093c035**

Documento generado en 14/07/2022 06:10:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**